

VI Encuentro del Centro de Reflexión en Política Internacional (CERPI)

y

Centro de Estudios Sudamericanos (CENSUD)

“Democracia y Relaciones Internacionales en América Latina”

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, La Plata

13 de septiembre de 2013

Área temática: geopolítica sudamericana.

Las Islas Malvinas: el conflicto geopolítico por la apropiación de hidrocarburos.

Javier Luchetti¹.

Marcelo Troncoso².

Introducción

Las Islas Malvinas ubicadas al sudeste de la Argentina y pertenecientes a la plataforma continental argentina, ocupan un lugar estratégico geopolíticamente hablando al encontrarse en las cercanías del continente americano y de la Antártida. Lugar de paso desde el océano Atlántico al océano Pacífico, su proximidad es también importante por encontrarse próximas a la Antártida, uno de los principales reservorios mundiales de agua dulce y minerales. Los británicos conocedores de esta valiosa ubicación han aumentado el presupuesto de defensa de las islas con el pretexto de defender a los kelpers de cualquier ataque argentino. Pero es evidente que la Argentina no está en condiciones de montar un ataque, ya sea porque no está en condiciones de hacerlo, ya sea por la política de reclamo

¹Docente de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Tandil. El presente trabajo corresponde al proyecto de investigación “Políticas Exteriores Comparadas de América Latina, Regionalismo y Sistema Mundial (2005-2009/11)”. Docente del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 10, en el Profesorado de Historia y el Profesorado de Geografía, Tandil, Provincia de Buenos Aires.

²Alumno del Profesorado de Geografía del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 10, Tandil, Provincia de Buenos Aires.

pacífico que han llevado adelante todos los gobiernos argentinos desde la recuperación de la democracia en 1983.

La investigación es una recopilación y análisis sobre la situación que atraviesa la cuestión de las Islas Malvinas y la incidencia que el recurso petróleo ha tenido y tiene desde una visión geopolítica de ocupación ilegal británica, junto a las Georgias del Sur y Sándwich del Sur, además de los espacios marítimos circundantes; en otras palabras, el interés de Gran Bretaña en la explotación de los recursos naturales del Atlántico Sur. La elección del recorte temporal condice con la génesis del conflicto geopolítico a través de la delimitación de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) del gobierno británico con respecto a las Islas Malvinas, en respuesta al Acuerdo Pesquero firmado en el gobierno del ex Presidente argentino Raúl Alfonsín con la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en 1986, acentuándose las tensiones diplomáticas en el período 2008-2011, con mayor énfasis en el año 2012.

El objetivo del siguiente trabajo es identificar las racionalidades dominantes en el conflicto geopolítico entre Argentina y Gran Bretaña en la apropiación de los recursos, con especial interés en el petróleo, dimensionando los actores intervinientes y sus implicancias a futuro. En último término, el trabajo intenta llevar adelante una reflexión para la modesta aspiración de constituirse en una propuesta para el debate. Por último, para poder abordar el objetivo propuesto en el trabajo de investigación se establecerán algunas estadísticas que reflejen la potencialidad del recurso, la lectura y análisis de las normas vigentes de los actores sociales tanto de escala nacional, regional e internacional y material cartográfico acorde a la representación espacial que conlleva el conflicto.

1. La definición de variables.

Recursos naturales. Es un concepto clave que articula los elementos naturales con los socioeconómicos, políticos, culturales y tecnológicos. Recurso natural no es sinónimo de naturaleza, es sólo aquella parte de la naturaleza que las sociedades valoran, apropian y usan para satisfacer sus necesidades. Este concepto permite desnaturalizar la relación entre la sociedad y la naturaleza, así como lograr máxima coherencia con un enfoque social de la geografía, en tanto no limita el abordaje de las condiciones naturales a contenidos puramente físicos, químicos y / o biológicos, propios de las ciencias naturales. Trabajar con

el concepto de recurso natural significa situar los elementos y funciones de la naturaleza en un contexto social particular, en un uso histórico y en un determinado momento del desarrollo económico y tecnológico de una sociedad dada. En nuestro caso de análisis, el recurso natural valorado es el petróleo.

Actores sociales. Son los sujetos de la vida social, individuales o colectivos, públicos o privados, comunitarios o institucionales, protagonistas de las acciones correspondientes a la construcción de los territorios. Individuos, empresas, familias, representantes políticos, asociaciones comunitarias, administraciones estatales, entre otros, son actores sociales portadores de ideas, puntos de vista e intereses que se traducen en acciones y decisiones que dejan huellas, visibles o no, en el territorio. La apropiación del concepto de actor social ayuda a situar definitivamente a la geografía en el campo de las ciencias sociales, pues implica entender el espacio como un producto histórico, social, en permanente construcción, no dado de una vez y para siempre. Por supuesto que los contenidos referidos a los espacios agrícolas, a las ciudades, a las problemáticas ambientales o a las actividades económicas involucran contenidos referidos al mundo de la naturaleza, pero pensados en el devenir histórico, en un uso social, cultural, tecnológico y económico particular. Significa poder captar las regularidades de las lógicas sociales, políticas y económicas que configuran los territorios. No se trata, entonces, de un espacio escenográfico donde las cosas ocupan un lugar y donde los hechos ocurren, sino que es un espacio creado y recreado por las distintas sociedades en cada momento del desarrollo histórico de la humanidad.

En el caso de análisis, las empresas extranjeras que llevan adelante la explotación, el Estado argentino y el Estado británico etc., con sus políticas, sus acciones y sus decisiones, son los actores principales que configuran la dinámica del área con los marcos políticos, jurídicos, económicos y simbólicos en que dichas acciones se hacen posibles.

Intencionalidad. La idea de construcción permanente del territorio exige subrayar las intencionalidades de los sujetos sociales y de los agentes económicos, públicos y privados, en dicho proceso. También se incluye la perspectiva de las distintas instituciones y organizaciones que valoran, optan, deciden y condicionan la organización de un cierto territorio. Se trata de rescatar y hacer explícitas las intenciones, las racionalidades y las lógicas con las que operan los distintos actores sociales intervinientes en una situación

dada. Las acciones de los actores sociales no pueden entenderse de modo descontextualizado, sino que deben incluirse en el análisis no sólo los contextos socioculturales y los llamados “climas de época”, sino principalmente las lógicas, las racionalidades del capitalismo global, con sus instituciones y sus modos de regulación. Estas ideas permiten acercarnos a las nociones de causalidad y legalidad propias de las ciencias sociales, es decir, históricas, múltiples, tendenciales, no absolutas y, muchas veces, contradictorias entre sí. Además, las decisiones y razones no refieren a un único momento, sino que tiene una duración en el tiempo. Exponer las distintas intenciones, puntos de vista e intereses de los actores sociales implica resaltar que las formas espaciales no son caprichosas ni fortuitas, sino que hay razones y causas que deben analizarse e interpretarse si se quiere comprender una configuración territorial. Se trata de exponer las razones de los agentes intervinientes, pero no de modo monolítico y acabado, sino planteando las controversias y los debates que preceden y acompañan toda decisión. De hecho, las formas espaciales devienen, en gran parte, del modo en que se dirimen las pujas de poder entre intereses sectoriales y las tensiones entre los productores privados y el Estado. Por eso, es pertinente analizar y comprender, en cada momento histórico, los orígenes y el desarrollo de las formas espaciales.

Territorio. En su acepción más generalizada, “el concepto de territorio lleva implícitas las nociones de apropiación, ejercicio de dominio y control de una porción de la superficie terrestre, pero también contiene las ideas de pertenencia y de proyectos que una sociedad desarrolla en un espacio dado”³. Además, Marcelo Escolar (1991), geógrafo brasileño de la escuela de Milton Santos establece que en el concepto de territorio “actualmente se recalcan las características sociales de esa tierra delimitada en su dimensión jurisdiccional de efectivo dominio. De tal manera que «territorio» terminaría significando un ámbito terrestre delimitado de ejercicio del poder”⁴. Otros autores hacen hincapié en otras dimensiones, como lo es el caso de Roger Brunet, Robert Ferras y Hervé Théry (1993), quienes sostienen que “la noción de territorio es a la vez jurídica, social,

³Blanco, Jorge; (2007). “Espacio y territorio: elementos teórico-conceptuales implicados en el análisis geográfico”, en Fernández Caso, M.V. – Gurevich, R. (coord). Geografía. Nuevos temas, nuevas preguntas. Un temario para su enseñanza. Buenos Aires, Editorial Biblos. Pág 42.

⁴Escolar, M; (1993). “Territórios de dominação estatal e fronteiras nacionais: a mediação geográfica da representação e da soberania política”, en M. Santos et al (comps), O Novo Mapa do Mundo. Sao Paulo, Editorial Hucitec. Pág. 89.

cultural, y también afectiva. El territorio implica siempre una apropiación del espacio”⁵. Los autores recuperan de esta forma, la intención de apropiación con un sentido más amplio que el de la dimensión política. Pero más allá de las diversas aristas provenientes del concepto de territorio, la que compete en el análisis del trabajo es la sustentada por uno de los geógrafos críticos por excelencia, David Harvey⁶.

En una de sus publicaciones (2003) “El nuevo imperialismo. Sobre reajustes espaciotemporales y acumulación mediante desposesión”⁷ establece que, “tanto Lenin como Luxemburgo, por motivos bastante distintos y utilizando argumentos también diversos, consideraron que el imperialismo -una determinada forma de producción de espacio- era el quid de la cuestión, aunque ambos argumentaron que dicha solución sería finita, dadas sus propias contradicciones. En los años setenta intenté enfocar este problema a la luz de los "reajustes espaciales" y su papel en las contradicciones internas de la acumulación de capital. Argumentaba que un cuidadoso estudio de las formas en las que el capital produce espacio, nos ayudaría a construir una teoría del desarrollo desigual más sofisticada y a integrar mejor los fenómenos de la expansión geográfica y el desarrollo en las reformulaciones y revisiones de la teoría de acumulación de capital de Marx que por entonces venían apareciendo y, por tanto, a integrar esas teorías con las de imperialismo y dependencia, que también eran objeto de un serio debate en aquel momento. Ahora, cuando de nuevo se está produciendo una redefinición del discurso -tanto en la margen izquierda como en la derecha del espectro político- en lo referente a lo que algunos llaman «el nuevo imperialismo» parece útil reexaminar esas ideas generales a la luz de los acontecimientos actuales. En una de sus conclusiones en el marco de las contradicciones del reajuste espacio temporal, Harvey aporta lo siguiente: “el capital, por naturaleza, crea ambientes físicos a su imagen y semejanza únicamente para destruirlos más adelante, cuando busque expansiones geográficas y desubicaciones temporales, tratando de solucionar las crisis de sobreacumulación que lo afectan cíclicamente. Esta es la historia de la destrucción creativa (con toda suerte de negativas consecuencias sociales y económicas) inscrita en la evolución

⁵Brunet, R; R. Ferras y H. Théry; (1993). “*Les Mots de la Géographie, dictionnaire critique*”. París, Editorial Reclus- La Documentation Française.

⁶David Harvey es uno de los más conocidos intelectuales de la izquierda norteamericana, geógrafo y urbanista de prestigio mundial, autor de varios trabajos sobre la dinámica espacial del capitalismo.

⁷Harvey, David; (2003) “El nuevo imperialismo. Sobre reajustes espaciotemporales y acumulación mediante desposesión, en, [Www.herramienta.com.ar](http://www.herramienta.com.ar).

del entorno social y físico del capitalismo”. El concepto “acumulación mediante desposesión” incluye entre otros fenómenos, las formas coloniales, neo-coloniales e imperialistas de apropiación de activos (incluyendo recursos naturales)”⁸.

2. La contienda global por los recursos naturales.

La disputa por los recursos naturales es uno de los elementos más marcados de la dinámica del capitalismo contemporáneo y de su lógica de acumulación. América del Sur es un espacio importante de esta disputa, por la dimensión de las reservas de recursos estratégicos que posee y por su condición histórica de ser una región exportadora de materias primas. El alto grado de vulnerabilidad y dependencia de importaciones que Estados Unidos tiene en relación a un gran número de minerales que América Latina produce, y la creciente demanda china de estos recursos, muestran que la región tiene enormes condiciones de negociación y una oportunidad histórica para asumir en forma soberana la gestión económica y científica de los recursos minerales que posee. Como bien establece Bruckmann (2011), “...por la envergadura de estos objetivos y por la dimensión de los intereses en disputa, éste proyecto solo podrá avanzar si es asumido como una estrategia regional...”⁹. No cabe duda, que naturalmente “...los países con medios militares más limitados recurrieron a alianzas para garantizarse una defensa creíble frente a las amenazas de las grandes potencias mundiales...”¹⁰. Aunque, la fuerza militar sigue constituyendo una ventaja en el mundo moderno, es cada vez más a la sombra del poder basado en la abundancia de recursos energéticos.

Con respecto a la geopolítica Latinoamericana, “...en asuntos de seguridad, las relaciones de Latinoamérica con Estados Unidos se verán marcadas por nuevas situaciones en un escenario mundial cambiante y complejo. Factores como la globalización y su

⁸El tema del "Nuevo imperialismo" ha sido tratado en la izquierda por L. Panitch, "The new imperial state", *New Left Review*, 11, 1 (2000), 5-20; ver también P. Gowan, L. Panitch, y M. Shaw, "The state, globalization and the new imperialism: a round table discussion", *Historical Materialism*, 9, (2001), 3-38. Otros comentarios de interés son J. Petras, y Veltmeyer, "Globalization unmasked: imperialism in the 21st century", Londres, Zed Books 2001; R. Went, "Globalization in the perspective of imperialism", *Science and Society*, 66, Nº 4 (2002-3), págs.473-97; S. Amin, "Imperialism and globalization", *Monthly Review*, junio 2001, 1-10; los puntos de vista liberal y conservador se exponen en M. Ignatieff, "Theburden", *New York Times Magazine*, enero 5, 2003, y R. Cooper, "The new liberal imperialism", *The Observer*, abril 7, 2002.

⁹Bruckmann, Mónica; (2011): "Recursos Naturales y la geopolítica de la integración Sudamericana" en Página Web www.alainet.org, p. 1.

¹⁰Calduch Cervera, Rafael; (2009): "Introducción" en Barrios, Miguel (Dir); "Diccionario latinoamericano de seguridad y geopolítica". Editorial Biblos. Buenos Aires, p. 26.

influencia en la esfera de poder estadounidense, la guerra contra el terrorismo generada después del 11 de septiembre y los temas clásicos de la agenda de seguridad de Washington, como drogas, crimen organizado, migración y gobiernos antiamericanos, Estados fallidos, y energía, definirán unas relaciones hemisféricas trazadas durante el gobierno de George W. Bush. La estabilidad en Latinoamérica se traduce en la seguridad del Norte y no sería descabellado afirmar que los Estados Unidos de América intervendrían también en Sudamérica si un desafío pareciera cambiar el balance de poder favorable en el Hemisferio Occidental...»¹¹.

Los escenarios cambian, las estrategias de los estados también, tanto en sus políticas de alianzas en defensa, pero “...el incremento de gastos en defensa en América Latina (47% entre 2003 y 2007) está enmarcado dentro de una tendencia global (aumento de 45% en los últimos 10 años). La situación de la región frente a los gastos mundiales es, sin embargo, marginal (4%) y ante la fuerte concentración de este gasto en Sudamérica, el fenómeno de la elevada adquisición de armamento se presenta como una problemática subregional. La dimensión política del gasto militar responde a las particularidades de los países en cuestión. Por un lado, los objetivos y cambios en la política exterior y de defensa venezolana (temor a una invasión de EE.UU.) implican gastos en armamento, al igual que la adquisición de armamento contra insurgente en Ecuador y Colombia reviste una concreta preocupación por la situación fronteriza. Actualmente, Colombia tiene uno de los ejércitos más numerosos y mejor dotado de Latinoamérica. Por otro lado, el posicionamiento estratégico y la necesidad de elevar el perfil internacional de países como Brasil y Chile hacen de la participación en la industria bélica un factor cada vez más competido. Los presupuestos de defensa en la región seguirán siendo mayores que los de inversión social y su incremento tendrá repercusión en la deuda externa de los países interesados en armarse con diferentes finalidades...”¹².

3. El marco legal argentino.

Aquí se hace referencia al derecho de aguas, desde la perspectiva objetiva del derecho, al que se entiende unido esencialmente a la justicia. El derecho de aguas es “...el

¹¹Cadena Montenegro, José; (2009): “*Visión de la escuela geopolítica sudamericana sobre dos siglos de la independencia de América Latina*”. Disponible en página web: www.bicentariodelasamericas.org. P 15.

¹²Ibidem, p. 15.

conjunto de normas imperativas de un ordenamiento social que, conforme a la justicia, regulan la relación de las personas con el agua, considerada ésta en las diversas maneras en que se manifiesta en el ciclo hidrológico e integrada al medio ambiente...”¹³. Es un conjunto de normas, entendiendo que no solo abarca a las normas escritas como la ley, sino a los usos y costumbres, los principios generales y la jurisprudencia. El derecho de aguas se funda en las disposiciones emanadas de la Constitución Nacional y el Código Civil fundamentalmente, aunque son variadas y amplias las fuentes del derecho de aguas.

Los bienes del dominio público están enumerados en el artículo 2340 del Código, donde de manera expresa y detallada se refiere a las aguas, y de allí surge, también, sus caracteres de inajenables, inembargables e imprescriptibles. El bien jurídico es el agua. Pero no aislado del resto de los recursos naturales y de los de origen antrópico, sino integrada al medio ambiente. Es importante en el contexto histórico de los últimos años el avance del derecho ambiental, de indudable influencia en el derecho de aguas. Las fuentes formales son: la Constitución Nacional, que trata a las aguas de manera original y propia, el Código Civil, las leyes nacionales, los decretos, las resoluciones ministeriales, las constituciones provinciales, las leyes provinciales, los tratados internacionales e interprovinciales, la jurisprudencia.

Es importante en el derecho de aguas establecer una delimitación precisa de los términos, ya que la complejidad derivada de la confluencia de intereses de la Nación, las provincias y los particulares lo requiere. Si bien la Constitución Nacional se refiere a las aguas, a los recursos naturales y al medio ambiente, es el Código Civil el que define el concepto de dominio y establece cuales son los bienes públicos del Estado y los que son bienes particulares.

Lo primero que hay que señalar en este sentido es que el dominio es un derecho real, y como tal es absoluto, oponible contra todos; es patrimonial, susceptible de valor y sus normas, las que regulan este derecho, son sustancialmente¹⁴ de orden público, están vinculadas al plexo de principios de orden superior, políticos, económicos, morales a los cuales la sociedad argentina considera estrechamente vinculada su existencia y

¹³Cavalli, Luis Alberto (2007): “*Derecho de Aguas*”. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Departamento de Investigaciones Universidad Nacional de Belgrano en sitio web: <http://184.168.109.199:8080/jspui/handle/123456789/245>.

¹⁴De todas formas, cabe la aclaración de que todas las normas relativas a los derechos reales no son de orden público, por ello se dice “sustancialmente” de orden público.

conservación de la organización social establecida y que, por ello, no pueden ser dejadas de lado por las convenciones privadas.

El derecho de aguas, desdibuja la diferenciación entre derecho público y derecho privado. Considerarlo dentro del derecho público exclusivamente no es posible toda vez que las normas esenciales que encausan este derecho están dadas por el Código Civil y porque existen cuestiones donde el Estado no interviene. Los bienes del dominio público son los del artículo 2340, y tienen el carácter de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Así, dice el artículo 2340: “Quedan comprendidos entre los bienes públicos:

- 1 - Los mares territoriales hasta la distancia que determine la legislación especial, independientemente del poder jurisdiccional sobre la zona contigua;
- 6 - Las islas formadas o que se formen en el mar territorial o en toda clase de río, o en los lagos navegables, cuando ellas no pertenezcan a particulares”¹⁵.

El dominio público puede ser natural o artificial. El dominio público natural está integrado por aquellos bienes que se encuentran en la naturaleza y sobre los cuales no es posible la intervención de la mano del hombre. Encuentra sustento en el derecho de aguas, ya que tienen esta condición el mar territorial, ríos, arroyos. El dominio público artificial está constituido por bienes que son creados por la acción humana, como las calles, caminos, puentes etc.. Igualmente debe quedar en claro que para que un bien integre la categoría de público, es menester que la Ley Nacional lo declare así, de lo contrario, no tendría esa condición jurídica.

4. La zona económica exclusiva.

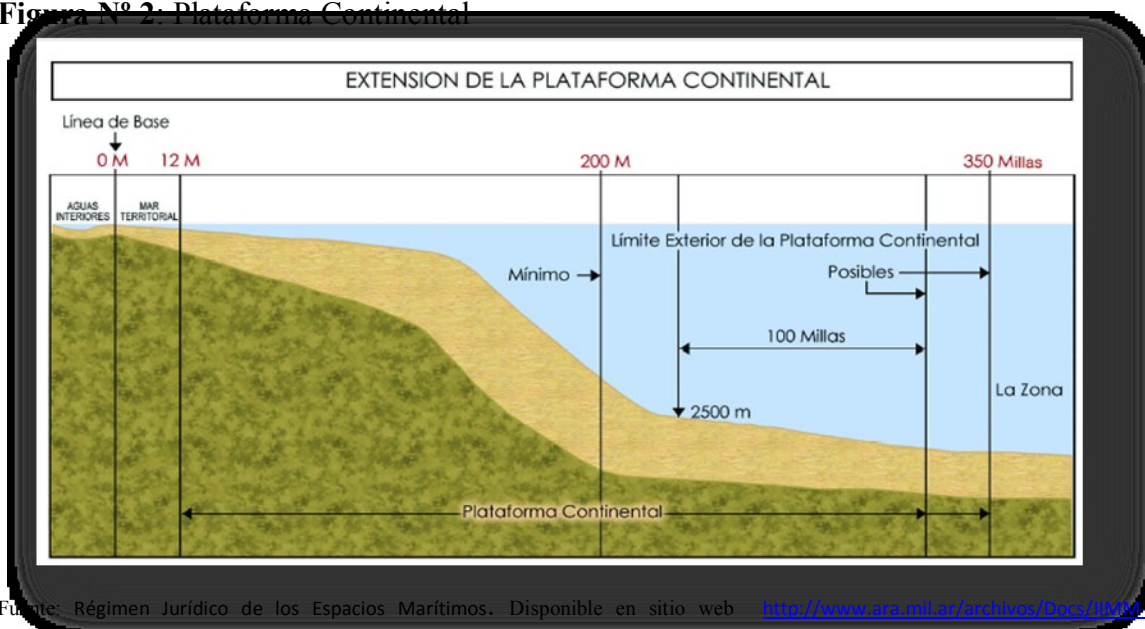
La zona económica exclusiva argentina se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de doscientas millas marinas a partir de las líneas de base (ley 23698, artículo 5). En esta zona la Nación Argentina ejerce todos sus poderes fiscales y jurisdiccionales, preventivos y represivos, en materia impositiva, aduanera, sanitaria, cambiaria e inmigratoria, sin perjuicio de las exenciones parciales o totales que legalmente se determinen (decreto 2623/91, artículo 2). Asimismo ejerce derechos de soberanía para los

¹⁵Código Civil Argentino, artículo 2340.

finés de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos. Las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las doscientas millas marinas, sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva argentina.(Art.5 Ley 23968).

4.1. La plataforma continental.

Figura N° 2: Plataforma Continental



Fuente: Régimen Jurídico de los Espacios Marítimos. Disponible en sitio web <http://www.ara.mil.ar/archivos/Docs/10MM-01-Capitulo%201.pdf>

La plataforma continental sobre la cual ejerce soberanía la Nación Argentina, comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de doscientas millas marinas medidas a partir de las líneas de base, en los casos en que el borde exterior no llegue a esa distancia (ley 23.698, artículo 6). La III Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en su prolongado trámite de casi diez años, también consideró el tema de la plataforma continental para lo cual tomó como base el texto de la Convención de Ginebra de 1958, antes referida.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, elaborada y aprobada en la III Conferencia, introdujo profundos cambios a los antecedentes de la Convención de 1958, referidos a la plataforma continental, donde se habían sostenido los criterios de “profundidad” y “explotabilidad”. Lo hizo en su Parte VI, artículos 76 a 85, inclusive. En sus diez incisos, el artículo 76 define a la plataforma como: “prolongación natural del territorio del Estado ribereño”, extendiéndolo “más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental” o, para los Estados con borde exterior pequeño en su margen continental, “hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia”. Agrega que el límite exterior establecido más allá de las 200 millas marinas “deberá estar situado a una distancia que no exceda de 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial o de 100 millas marinas contadas desde la isobata de 2500 metros, que es una línea que una profundidades de 2500 metros”.

A tal efecto, por Ley 24.815 de 1997 se creó la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental, con el fin de elaborar una propuesta definitiva para establecer el límite exterior de la Plataforma Continental Argentina¹⁶. En los espacios marítimos la República Argentina conserva el derecho de construir, autorizar y reglamentar la construcción, el funcionamiento y la utilización de todo tipo de instalaciones y estructuras, ejerciendo sobre las mismas su jurisdicción exclusiva, inclusive en materia de leyes y reglamentos en materia fiscal, aduanera, sanitaria y de inmigración.(ley 23.968, artículo 9)¹⁷.

5. El marco legal británico.

Uno de los fundamentos es el descubrimiento y ocupación de las Islas Malvinas; Gran Bretaña alegaba que en 1766 cuando ocupó las islas, fundando Port Egmont, ésta era

¹⁶Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (Ley 24.815). Sancionada: Abril 23 de 1997. Promulgada de Hecho: Mayo 20 de 1997.

¹⁷Este apartado es conflictivo puesto que las construcciones de off-shore del Gobierno de las islas dentro de su zona económica exclusiva interfieren dentro de esta normativa. Pero, hay que tener en cuenta, que en el Gobierno de Menem se realizaron acuerdos bilaterales entre Gran Bretaña y Argentina con respecto a la explotación y exploración de hidrocarburos que beneficiaban en su mayor porcentaje al gobierno británico.

tierra de nadie (res nullius), cuando en realidad el que las descubre y ocupa por primera vez es Francia en 1764. Tampoco era res nullius el territorio en 1833, fecha en que Gran Bretaña vuelve a tomar la posesión de las islas, pues estaban ocupadas por el gobierno de Buenos Aires. Otro fundamento, al ser refutado el primero de ellos, es la conquista del territorio ocupado por los españoles originariamente y luego por nosotros, es decir cuando en 1833 los británicos toman nuevamente posesión de la Isla estarían sometiendo y conquistando a la población y territorio malvinense. El acto de fuerza no pudo ser legitimado porque faltaba el reconocimiento necesario por parte de los afectados por el mismo, como proclama cierta doctrina internacional. Si bien Gran Bretaña ocupa efectivamente territorio desde 1833, no se puede considerar que lo haga en forma pacífica, pues se evidencia claramente en los hechos que Gran Bretaña retira el establecimiento que respondía a Buenos Aires en las Islas Malvinas. Actualmente, Gran Bretaña basa su mejor titularidad en que las Islas tienen la capacidad suficiente para dirigirse y auto determinarse por sí sola; así debería independizarse del sometimiento como colonia inglesa o de Argentina y configurarse en un nuevo Estado.

Aunque estos se refutaría por dos cuestiones:

- Gran Bretaña incluyó en 1946 a las Islas Malvinas dentro de los territorios no autónomos a los efectos de transmitir a título informativo, datos sobre las condiciones económicas, sociales y educativas en el territorio.
- Este derecho de auto determinarse, no puede ser invocado por quienes serían los representantes del poder colonial (Gran Bretaña), sino que debe serlo por los habitantes de la Isla.

Gran Bretaña en ningún momento adquirió el territorio por alguno de los modos que el derecho internacional manifiesta como procedentes, por ende no poseería título sobre las islas. Argentina si bien perdió su ocupación efectiva por algunos años, con la que sí cuenta y contó Gran Bretaña, tiene un título válido. Además actualmente ejerce actos de soberanía en el territorio de las Islas Malvinas. El formato para incluir las Islas Malvinas como proceso de descolonización por parte de los británicos, se basó en la Resolución 1514 (XV) aprobada en 1960, que hace referencia a la diversidad de aplicación del principio de libre determinación de los pueblos, tales como:

- El nacimiento de un Estado independiente y soberano;

- Libre asociación con un Estado independiente; o
- Integración con un Estado independiente.

Gran Bretaña, apostó a tal resolución para solucionar el conflicto, a la libre expresión del deseo de la población afectada. Ante el requerimiento británico, fundado en el proceso de descolonización, Argentina produce en 1964 ante el Comité de Descolonización, un documento en el cual alega que la situación de las Islas Malvinas es distinta del caso colonial clásico y plantea también (el planteo es realizado en un documento denominado Alegato Ruda, el derecho a la autodeterminación de los pueblos sometidos por un poder colonial) que es un problema de soberanía que desafecta la aplicación del principio rector, es decir, la autodeterminación de los pueblos, teniendo en cuenta el respeto al principio de soberanía e integridad territorial de los Estados contenido en la Resolución 1514 (XV).

Sin embargo, aprobada la Resolución 2065 por la ONU, el derecho de los pobladores de las islas a la autodeterminación quedó descartado. El Reino Unido no tenía ni derecho ni obligación de consultar los deseos de esa población. El principio de la “integridad territorial” triunfaba sobre el derecho a la “autodeterminación”. Merced a esta Resolución, el gobierno de Londres se avino por primera vez a negociar con nuestro país. Si bien existieron avances, el denominado gobierno burocrático-autoritario del “Proceso de Reorganización Nacional” declinó todo el trabajo en relaciones exteriores iniciado tres décadas atrás, luego del conflicto bélico entre ambas naciones en 1982.

Algunas estrategias abocada al estado británico, es que en la actualidad, las Islas Malvinas, Georgias y las Sándwich del Sur forman parte de los denominados “Territorios Británicos en el Extranjero”, y se rigen por la Ley homónima sancionada en el Parlamento Británico en 2002. Son catorce territorios entre islas, archipiélagos y suelo continental (Antártida), y de estos, al menos seis están en disputa por cuestiones de soberanía. Además, se ha incorporado en un anexo de la Constitución Europea a las Islas Malvinas como “territorio de ultramar” de la Unión Europea, así como a los archipiélagos de las Islas Sándwich de Sur y Georgias del Sur, y el denominado “Territorio Antártico Británico”. Cualquier persona que sea ciudadano de un territorio de ultramar británico, es un ciudadano británico.

6. La apropiación del recurso natural: el petróleo.

Entre 1975 y 1976 una seguidilla de misiones británicas ratificaba importantes niveles de riqueza petrolífera y mineralógica en las islas. Una de las primeras exploraciones fue realizada por la multinacional anglo-neerlandesa Shell. Fue el mismo ingeniero que dirigió la misión, quien en 1996 creó la operadora Desire Petroleum, quien ganó las primeras licencias otorgadas por los kelpers (denominación británica a los pobladores de las islas) y se volcó a las explotaciones off-shore malvinenses¹⁸. Ante esto, "...los resultados preliminares indican cantidades comercialmente viables de hidrocarburos. Con confirmación del prospecto Sea Lion al norte de las islas (...) el Reino Unido se estaría ahorrando 4 años de importaciones de crudo por unos 25.673 millones de dólares..."¹⁹. Y eso no es todo. En una proyección a futuro, el Reino Unido podría convertirse nuevamente en exportador neto de crudo, beneficio no sólo económico, sino fundamentalmente geopolítico, al colocarse al ambicionado nivel de Dinamarca, el único país de la UE que no importa petróleo para satisfacer sus necesidades domésticas.

Los periódicos británicos marcan ésta situación, por ejemplo, "The Guardian", en agosto de 2012, manifestó que "...los ingresos fiscales al Tesoro Británico caen, así como la producción en un 18%, con una caída de 2,3 millones de libras en ingresos fiscales, y compara un total de 1.04m de barriles al día se bombeó en el año hasta marzo de 2012, frente a un máximo de 2,7 millones en 1999, y el más bajo desde 1970(...) torres de envejecimiento que tienen mayores costos de producción que sus rivales modernos y sufren desempleo como consecuencia de ello..."²⁰. De acuerdo a un estudio realizado por el Foro Económico Internacional de Energías un instituto de energías renovables en Muenster, Alemania (2011), "...la cantidad de petróleo crudo perforado desde el Mar del Norte cayó a 124,7 millones de toneladas en 2011. Esta es una disminución del 12% desde 2010, y representa la menor cantidad extraída del mar del Norte desde 1982..."²¹. Gran Bretaña se

¹⁸**Offshore** u **offshoring** es un término del idioma inglés que literalmente significa "en el mar, alejado de la costa", pero es comúnmente utilizado en diversos ámbitos para indicar la deslocalización de un recurso o proceso productivo.

¹⁹Bernal, Federico; (2011): *"Malvinas y Petróleo. Una historia de piratas"*. Ed. Buenos Aires. Capital Intelectual, p. 47.

²⁰Diario Británico "The Guardian" 21 de agosto de 2012. Disponible en sitio web <http://www.guardian.co.uk/business/2012/aug/21/north-sea-tax-revenue-fall-treasury>.

²¹Página Oficial en inglés del Foro Económico Internacional de Energías: <http://www.iwr.de/welcomee.html>.

preocupa por el agotamiento de las reservas petrolíferas del Mar del Norte, pero arma su estrategia alternativa de provisión con las Islas Malvinas.

El recurso petróleo posee su fundamento incluso como geoestratégico, y es fiel reflejo a las etapas económicas de las islas. Como una de las características propias de los recursos naturales renovables o no renovables, poseen un valor económico en concordancia al período histórico.

Durante el siglo XIX y hasta la resolución del conflicto bélico en 1982, la economía de estas islas estuvo vinculada a la explotación de lana ovina, materia prima fundamental para la entonces insaciable industria textil inglesa. Desde su creación, la Falkland Islands Company (FIC) monopoliza esta actividad comercial. Sin embargo, en años previos a la guerra, la caída de los precios internacionales de la lana produjo que el Producto Bruto Interno de las islas cayera un 25%²². Su economía padeció entonces una profunda recesión, pero de la lana se trasladó a la pesca. En 1985, el gobierno local fue autorizado para explotar los derechos de pesca (aunque comenzó a rendir sus frutos en 1987 con la adopción de las 150 millas correspondientes a la Zona Económica Exclusiva de las islas)²³. Por otra parte, los gastos de defensa de las islas están a cargo del Reino Unido de Gran Bretaña.

En el año 2010, la pesca constituía el 50% del Producto Bruto Interno: los calamares son principales actores en la pesca malvinense, gracias a pesqueros españoles, coreanos o taiwaneses que operan allí. Pero a esto hay que sumarle los cruceros y las canteras. Si bien las canteras no se han solidificado como un importante factor económico, si lo han hecho los cruceros: “La llegada de un crucero es todo un acontecimiento. Casi no hay lugar en el que no se conozca cuándo llegará el próximo y si se trata de uno pequeño, mediano o grande. Esos días, muchos isleños suelen pedir permiso en sus trabajos para dedicar la jornada a atender a los visitantes y, claro, para hacer una diferencia económica. Ante la

²²Laver, Robert; (2001): “*The Falklands/Malvinas Case*”. Editorial Martinus Nijhoff Publishers. Holanda, p. 15

²³Este hecho fue fiel reflejo de una represalia británica. En el gobierno de Alfonsín, “se firman con la URSS, acuerdos pesqueros, logrando el reconocimiento implícito de «la soberanía argentina sobre las aguas, sobre Islas Malvinas, convirtiéndose en un antecedente fanático»” en Simonoff, Alejandro (2007): “Un cuarto de siglo de negociaciones por Malvinas (1982-2007)”. La Plata, I Jornadas del CENSUD, p.3.

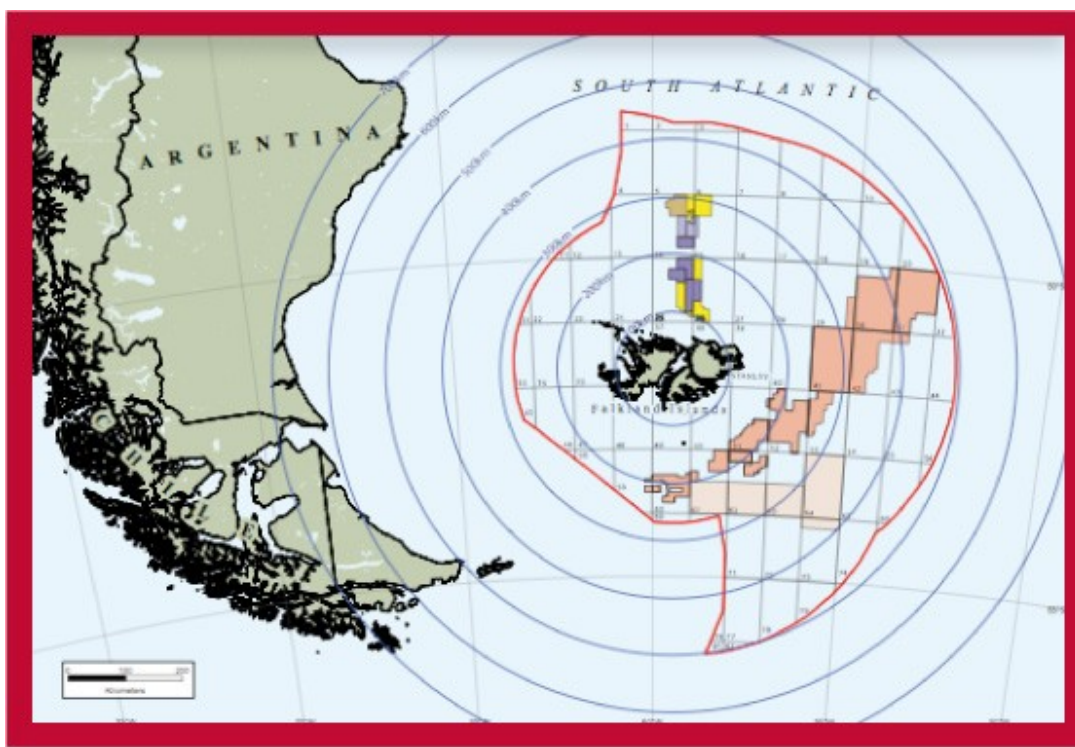
falta de infraestructura hotelera, los turistas sólo se quedan en tierra durante el día y luego regresan a pasar la noche en los lujosos barcos que se arriman hasta las islas²⁴.

Una vez asegurada la pesca, se pasaría entonces al petróleo, esperanzadora fuente de ingreso para los poco más de 3000 habitantes. Según Bernal (2011), “...la resolución del conflicto por medio de la guerra era indispensable. Haciendo uso de los primigenios fines por los cuales había sido creada, la FIC indujo al parlamento y a la Dama de Hierro a no ceder ante el agravio y el bochorno del país sudamericano”²⁵.

Según datos de la página oficial en web, la FIC controla además el principal hotel de las islas, restaurantes, bares, centros comerciales, concesionarios de autos, servicios portuarios de carga y mantenimiento, unas 150 hectáreas y 20 pequeñas islas del archipiélago, entre otras propiedades.

6.1. Las cuencas malvinenses.

Figura N° 3: Ubicación de las cuencas de las Islas Malvinas.



Fuente: Sitio web Rockhopper: www.rockhopperexploration.co.uk/rockhopper.html

²⁴Sued, Gabriel (2012): Sin lugar para grandes lujos, en; Diario La Nación, Suplemento Economía y Negocios. Buenos Aires, La Nación, p. 2.

²⁵Bernal, Federico (2011), op. cit., p. 54.

El mapa, extraído de la página oficial de una de las empresas británicas (Rockhopper) que operan en la zona, establece las 4 cuencas en la que existen ya exploraciones y explotaciones de petróleo crudo. Entre las 4, totalizan un área de aproximadamente 400.000 kilómetros cuadrados, más de 30 veces el tamaño de las Islas Gran Malvinas y Soledad juntas, y un 50% más grande que la propia cuenca del Mar del Norte. De ellas, “la menos costosa, por sus bajas profundidades y cercanía a las islas, y la de mayor potencial petrolero es la denominada Cuenca del Norte”²⁶. Las cuencas al sur y al este si bien muy prometedoras, están a mayores profundidades y las áreas licitadas más próximas a las islas se ubican recién a 150 km de distancia. Por otra parte, se ha creado un área de exclusión al sur de las islas donde se prohíbe cualquier tarea de perforación, ya que en esa zona se registraron hundimientos de barcos británicos que se presumen contienen material bélico nuclear.

La línea roja, es la identificada como la ZEE de las Islas, delimitada en 1987, y que dentro del marco legal argentino, es uno de los ítems conflictivos por la delimitación del territorio, solapado con nuestro Mar Argentino, incluso con la Plataforma Continental. Diversas empresas se aprestan a inaugurar la fase extractiva (Shell, Amerada Hess, Lasmco, Lundin, el Servicio Geológico de Gran Bretaña y el Servicio Geológico de Estados Unidos; compañías británicas, la australiana BHP Billiton y la kelper Falkland Oil and Gas Limited).

Cuadro N° 1: Empresas que operan en cuencas petrolíferas malvinenses.

²⁶Ibidem, p. 59.

Empresas operadoras

Operadora y participación accionaria en licencias asignadas	Licencias	Cuenca/s	Recuperación de petróleo libre de riesgo (P50) *
Borders and Southern Petroleum (100%)	6	Sur (150 km de las islas)	1,6 billones de barriles
Rockhopper Exploration (100%)	4	Norte (36 a 250 km de las islas)	4,3 billones de barriles
FOGL (49%) - BHP Billiton (51%)	13	Sur y Este	3,5 billones de barriles **
Desire Petroleum (100%) ***	6	Norte	3,5 billones de barriles
Argos Petroleum (100%)	1	Norte	50-800 millones de barriles
Total	30	-	12,95 billones +

Fuentes: Elaboración propia en base a datos del Oil and Gas Journal, 2/3/09. Borders and Southern Petroleum, Operational Update, 21/01/09. Rockhopper Exploration PLC, Interim Report 2008. FOGL, Interim Report 2008. BHP-Billiton, 2008 Year in Review Report. Desire Petroleum, Interim Report 2008.

* P50: reservas probables. La probabilidad de extracción de los volúmenes listados en la tabla es del 50%.

** Datos sísmicos recientes calculan (con un factor del 30%) una recuperación de 40 billones de barriles, un 60% del potencial de la cuenca.

*** Arcadia Petroleum participa junto a Desire Petroleum en otras 3 áreas de la Cuenca Norte.

+ En el total de barriles se contempló la probabilidad de mínima para la licencia de Argos, equivalente a 50 millones de barriles.

Fuente: Bernal, Federico (2011), p. 17

Según cálculos de las mismas operadoras, el potencial petrolero en el off-shore alrededor de las islas tendría un mínimo de 6.525 millones de barriles de petróleo. De comprobarse estas reservas probables, triplicaría las reservas certificadas de nuestro país a diciembre de 2008 (según datos suministrados por la Secretaría de Energía de la Nación). Como establece Bernal (2011), "...el inicio de esta última fase exploratoria tiene para la Argentina (y UNASUR) no solo implicancias geopolíticas (base militar de una potencia extranjera en territorio nacional) y políticas (enclave colonial del siglo XXI en actividad), sino y fundamentalmente económicas y energéticas (de certificarse estas reservas, el horizonte de vida de las reservas probadas en la Argentina pasarían de 6-7 años a unos 27 años; una parte del petróleo de la Cuenca del Norte equivaldría a 8 meses de extracción en la Argentina)..."²⁷. La iniciativa británica, perjudica sobremanera la seguridad nacional, económica y energética del país. La puja conflictiva del reclamo argentino, es que el lanzamiento de la actividad exploratoria debía contar con el beneplácito argentino, no como obligado requisito para su autorización, sino para dotar de seguridad jurídica a las potenciales petroleras interesadas en el área.

²⁷Ibidem, p.60-61.

Sin embargo, la impronta del modelo neoliberal llevada a cabo en la década de los noventa, marcó no sólo “relaciones carnales” con los Estados Unidos sino, ayudado por éste último, a un acercamiento a Gran Bretaña en cuestiones diplomáticas, que a la larga, en nada beneficiaron al Estado Argentino. La “estrategia de seducción”²⁸ iniciada por el canciller Guido de Tella a partir de 1992 fue el primer guiño de Argentina a Gran Bretaña por el que se manifestó luego la fórmula “paraguas de soberanía”²⁹. El gobierno argentino no sólo accedió a la totalidad de las demandas comerciales británicas e isleñas con el Acuerdo de Pesca de Calamar y el Acuerdo de Petróleo de 1995, sino que además “...enterró los logros diplomáticos de casi veinte años de trabajo argentino frente al Reino Unido y a los organismos internacionales. Cinco días después de la firma de los acuerdos petroleros, los kelpers licitaron 19 áreas y concedieron 12 contratos, presentándose cerca de medio centenar de compañías...”³⁰.

A partir del 2001 y hasta la fecha, las prospecciones vienen arrojando resultados sumamente esperanzadores para el gobierno británico. En la actualidad, siete son las compañías petroleras que exploran (y explotarán en breve) los hidrocarburos del suelo argentino en el archipiélago malvinense: Desire Petroleum-Arcadia Petroleum, Argos Resources, Falkland Oil and Gas Limited, BHP Billiton Borders and Southern Petroleum y Rockhopper Exploration, compañías de origen británico, kelpers y australiano³¹. Para demostrar aún más el potencial de éste recurso estratégico, y las intencionalidades del Estado británico en su ilegítima defensa de soberanía, “...una vez que el crudo malvinense comience a fluir al exterior, el 99,9 % de la producción será exportada. De esta suerte, las

²⁸“...Fue una forma de acercamiento a los isleños en el primer mandato de Menem que poseyó un lado simpático –el envío a fin de año de libros como El Principito o Winnie The Poo- y otro riesgoso, ya que declaraba ambigüamente que no considera a los isleños como parte de sus discusiones, pero por otro lado proporcionó una serie de señales para involucrarlos...”. Diario Hoy, La Plata, 21 de febrero de 1996. El error consistió en considerar los deseos de los isleños y tratarlos como la tercer parte en las negociaciones, violando expresamente la Resolución 2065. No obstante, la población de las islas no sólo ratificó sus vínculos con Gran Bretaña, sino que se pronunció a favor de la soberanía británica a la vez que formuló severas críticas al sistema político argentino. El menemismo, además, contó con dos medidas adicionales que debilitaron la estrategia multilateral argentina: el portazo al grupo de Países No Alineados, y el retiro de la Asamblea General de las Naciones Unidas al reclamo que venía haciendo con éxito desde 1965. La política de entrega menemista en relación a Malvinas tuvo su pico de apogeo en enero de 1999, cuando el gobierno presentó extraoficialmente a los kelpers la oferta de congelar por veinte años los reclamos de soberanía (Clarín, 13/01/1999).

²⁹Esta fórmula consistió en proteger los derechos de cada parte, en lo que respecta a los archipiélagos y espacios marítimos circundantes que era un escollo en ese período para la normalización de las relaciones diplomáticas, consulares y económicas.

³⁰Bernal, Federico (2011), op, cit., p.67.

³¹FIC, página oficial.

Islas Malvinas se transformarán no sólo en una de las principales potencias exportadoras de crudo de América, sino del mundo, con niveles similares a los Emiratos Árabes Unidos, Argelia y Arabia Saudita, todos miembros de la OPEP...³².

6.2. La ley 26659.

Mediante la sanción de la Ley 26.659 en abril de 2011, se impide la intromisión de empresas británicas en el territorio de las Islas del Atlántico Sur (se supone, no se aclara que se trata de las islas Malvinas)³³. La Ley, aprobada por unanimidad y publicada en el Boletín Oficial, pero que no presenta decreto oficial, establece que el Ejecutivo debe hacer un listado de empresas vinculadas a las petroleras que operan en la plataforma continental, prohibiéndoles ejercer actividades comerciales³⁴. De hecho va más allá; plantea que todas las empresas nacionales o extranjeras que estén ligadas -accionariamente- con el grupo de empresas que operan en Malvinas, pierden su licencia de explotación y sus bienes pasan al Estado Nacional.

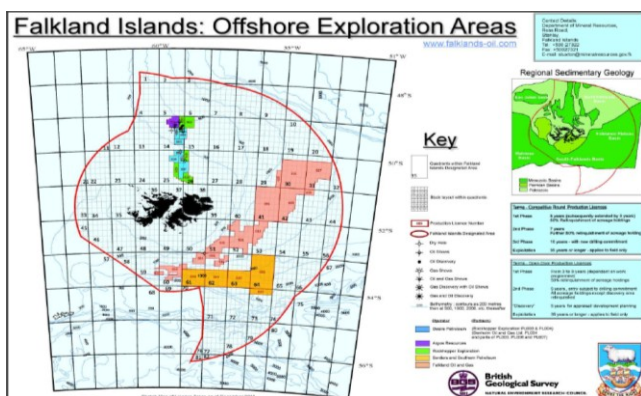


Figura N° 4: Áreas de Exploración Off-Shore de las Islas Malvinas.

Fuente: Servicio Británico Geológico. Traducción: Islas Malvinas. Áreas de Explotación Offshore. Diciembre de 2011. Extraído de: www.falklands-oil.com

Como toda Ley, es condición sine qua non la reglamentación para que la misma tenga aplicación práctica. A 18 meses de la sanción de la Ley 26.659, el Poder Ejecutivo, aún no se expidió, y con ello no puede tener efectos legales. Un rápido recorrido histórico

³²Bernal, Federico (2011), op. cit., p. 69.

³³Sanción que suplanta a la Declaración efectuada en el Gobierno de Carlos Menem. Ya desde el Gobierno de Néstor Kirchner, Argentina le comunicó al Reino Unido su decisión de dar por terminada la Declaración referida a exploración y explotación de hidrocarburos en el área sujeta a la disputa de soberanía.

³⁴La ley aprobada por ambas Cámaras en el Congreso Nacional no presenta decreto de la Presidente en mandato, puesto que el proyecto del mismo ingresó por un Partido Político Opositor (Proyecto Sur de Pino Solanas), por lo que se puede pensar que políticas ideológicas coyunturales o intereses de grupos económicos hegemónicos, no se realizó hasta el día de hoy la confección del decreto.

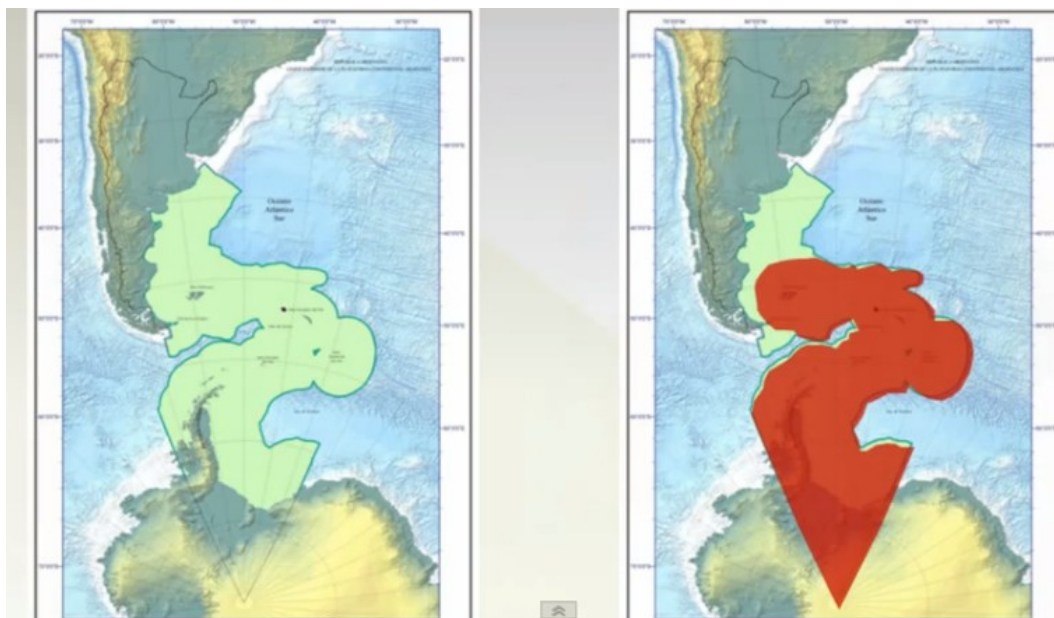
permite fortalecer la argumentación de una ausencia de política integral en lo que se plantea a la política del Derecho y el reclamo en los Foros Internacionales.

En el mismo sentido que lo hasta aquí expuesto, respecto a la ineficacia que las políticas planteadas han tenido para el reclamo argentino, corresponden mencionar la Ley Nacional de Espacios Marítimos N° 23968 y la creación en Diciembre de 1991 del GAN (Grupo de Alto Nivel), equipo para la cooperación bilateral sobre materia petrolera, en el marco de aquel eufemismo propio de las políticas de los noventa que fuera el “paraguas de soberanía”. Este acuerdo abrió una etapa de concesiones al gobierno británico (Gran Bretaña otorga licencias de exploración petrolera a partir de 1991) que terminan en el oprobio de la propuesta de soberanía compartida conocida como “Tres Banderas” (Argentina, Gran Bretaña y Naciones Unidas) y que fuera rechazada de plano tanto por los isleños como por los británicos.

La fragilidad se expresó en la necesidad de compartir con buques extranjeros las tareas de prospección minera y de hidrocarburos poniendo en común de esta manera datos necesariamente confidenciales por su alto valor estratégico y económico. La lentitud y la fragilidad se desarrollaron en un marco de oscuridad que incluyó el ocultamiento por parte del gobierno al Congreso Nacional de acuerdos y entendimientos en reuniones celebradas con los ingleses, que trascendieron públicamente a través de las sesiones del Parlamento Británico.

Otro elemento a agregar en término de las inconsistencias históricas que se han dado en torno al tema Malvinas, radica en la lentitud, la fragilidad y los oscuros manejos con los que nuestro país llevara adelante la presentación que a los efectos de consolidar derechos realizara la Argentina ante la Comisión de límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas. Respecto a la lentitud, es bueno señalar que recién en Mayo del 2008 aparecen referencias por primera vez de trabajos realizados en el área de Malvinas y Georgias que incorporan al relevamiento estos territorios. No se incluía todavía referencia alguna respecto a la plataforma continental antártica y subantártica (2.300.000 km²).

Figura N° 5: Presentaciones Oficiales de los gobiernos de Argentina y Gran Bretaña ante la Convención de los Derechos del Mar en la ONU. Año 2009.



Fuente: CONVEMAR. El mapa izquierdo fue presentado por la Argentina; el derecho por Gran Bretaña en reclamo a la Argentina.

En el año 2009 venció la fecha de presentación de los reclamos de soberanía de los estados ribereños hasta una distancia de 350 millas náuticas de las costas continentales e insulares (500 Km.), ante la Convención de los Derechos del Mar de la ONU, solicitando ambos países la adjudicación de la Zona Económica Exclusiva. Argentina presentó sus estudios y Gran Bretaña presentó su “reclamo”, que coincide con 2/3 de la presentación argentina. La geopolítica del siglo XXI se caracteriza por la lucha de los recursos naturales estratégicos, y es en ese marco desde donde debemos partir para comprender los conflictos.

7. Comentarios finales.

Resulta propicio establecer la relación recursos naturales – actores sociales – intencionalidades y territorio, puesto que se considera al espacio como una construcción social, en la que la configuración del territorio es la resultante de las decisiones y acciones de los diversos actores sociales. El territorio se dinamiza, a través de la relación sociedad-naturaleza a lo largo del tiempo y de los procesos de organización. Es decir, sobre la base natural de los mismos, se van configurando a medida que los sistemas de objetos y sistemas

de acciones de diversa índole cristalizan una resultante espacial. La apropiación del territorio por los diversos actores sociales da cuenta de un proceso progresivo de transformación de la naturaleza- o si se quiere, de una naturaleza cada vez menos natural- en la que las reglas sociales, jurídicas, económicas y políticas van ordenando, regulando y comandando los procesos de construcción de territorios.

Ante las lógicas de acumulación capitalistas y de desposesión, en éste caso, de los recursos naturales considerados estratégicos a nivel mundial, emergen fricciones o choques de intereses. El rol de los organismos multilaterales en la definición de políticas a escala mundial, hacen del territorio una amplia gama del temario geográfico que va desde la reorganización de los sistemas productivos hasta la gestión de los problemas ambientales. La disputa global por los recursos naturales es uno de los elementos más determinantes de la dinámica del capitalismo contemporáneo. Argentina no está exenta de esta cuestión. Tal y como se desarrolló en el trabajo de investigación, la disputa por la llamada “soberanía” de las Islas Malvinas, se ha intensificado a partir del descubrimiento de reservas petrolíferas de gran magnitud. En esta lucha de intereses, Gran Bretaña no da ningún tipo de señal en cuanto el diálogo, ya que las lógicas de acumulación exceden cualquier tratativa, incluso con la infinidad de cuestiones ilegales que presenta el mismo en la apropiación del territorio.

Está claro además, que si bien la nueva postura argentina de llevar el reclamo a las diversas escalas tanto nacionales, regionales e internacionales, y que además, el objetivo de convertir la causa “Malvinas” en una causa regional e incluso mundial por efecto propagandístico, el gran déficit del Estado Argentino fue la ausencia de una política de estado estructural en cuanto a su diplomacia, como es el caso de Brasil. Es decir, nunca se consideró “Malvinas” como una política de estado, sino como un posible logro del gobierno de turno. Más allá de la veta pacífica de recuperación de la soberanía de nuestras islas, del presente contexto histórico de América del Sur, y el apoyo de bloques y países todavía no alcanza para inclinar la balanza a nuestro favor. La Unión Europea, los Estados Unidos y Gran Bretaña en el conflicto, imponen un poder ampliamente mayor.

Resulta incomprensible el “colonialismo” en pleno siglo XXI. Pero no lo es, más allá de los discursos incongruentes, para el gobierno de Gran Bretaña. El interés británico radica en varias cuestiones, como el agotamiento de los recursos petrolíferos en Mar del

Norte; la cercanía a la reserva mundial de agua dulce más grande del planeta; el control de la ruta marítima del Atlántico Sur, la pesca y otras explotaciones de recursos naturales. Para ello viola diversos tratados internacionales asentando bases militares junto a dispositivos nucleares como medida de disuasión al reclamo legítimo argentino. Las lógicas de capital de acumulación y desposesión de recursos naturales considerados estratégicos están a la orden del día en las Islas Malvinas.

Como establecen varios autores tanto nacionales como internacionales, pensar en la recuperación de las Islas Malvinas en forma pacífica, y llevando el reclamo a cuanto Foro Internacional se pudiese, no será una tarea exitosa a corto plazo. Tras el análisis realizado, Gran Bretaña defenderá ilegalmente, a través de diversos mecanismos, el que considera su máximo potencial, el “oro negro”, y Argentina deberá, entre otras cuestiones, seguir aplicando la estrategia regional, para lograr el tan anhelado contrabalanceo de poder, fortaleciendo aún más la integración de la unidad sudamericana.

8. Bibliografía.

Beck, Peter; (1988). “The Falkland Islands as an International Problem”. Edit. Ruthledge. New York.

Bernal, Federico; (2011). “Malvinas y Petróleo. Una historia de piratas”. Edit. Capital Intelectual. Buenos Aires.

Blanco, Jorge; (2007). “Espacio y territorio: elementos teórico-conceptuales implicados en el análisis geográfico”, en Fernández Caso, M.V. – Gurevich, R. (coord). “Geografía. Nuevos temas, nuevas preguntas. Un temario para su enseñanza”. Editorial Biblos. Buenos Aires.

Bruckmann, Mónica; (2011). “Recursos Naturales y la geopolítica de la integración Sudamericana”. Agencia Latinoamericana de Información. Publicado en Página Web www.alainet.org.

Brunet, R; R. Ferras y H. Théry; (1993). “Les Mots de la Géographie, dictionnaire critique”. Editorial Reclus- La Documentation Française, París.

Cadena Montenegro, José; (2009). “Visión de la escuela geopolítica sudamericana sobre dos siglos de la independencia de América Latina”. Publicado en Página Web: www.bicenteniodelasamericas.org.

Calduch Cervera, Rafael; (2009). "Introducción" en Barrios, Miguel (Dir); "Diccionario latinoamericano de seguridad y geopolítica". Editorial Biblos. Buenos Aires.

Cavalli, Luis Alberto; (2007). "Derecho de Aguas". Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Departamento de Investigaciones Universidad Nacional de Belgrano. Publicado en Sitio Web: <http://184.168.109.199:8080/jspui/handle/123456789/245>.

Cisneros, Andrés; Escudé, Carlos; (1999). "Historia General de las Relaciones Exteriores de la República Argentina" Publicación del Centro de Estudios de Política Exterior / CARI -Grupo Editor Latinoamericano – Buenos Aires.

Código Civil; (2007). República Argentina. Compilado por Ricardo L. de Zavalía. 1ª ed.- Buenos Aires. ISBN: 978-950-572-735-3.

Constitución Nacional Argentina.

Convención Internacional de las Naciones Unidas al Derecho al Mar.

Diario Hoy. 21 de febrero de 1996. La Plata.

Diario La Nación. 1 de Abril de 2012: "El valor estratégico de las islas". Buenos Aires.

Diario "The Guardian" 21 de agosto de 2012. Londres. Disponible en sitio web <http://www.guardian.co.uk/business/2012/aug/21/north-sea-tax-revenue-fall-treasury>.

Escolar, Marcelo; (1993). "Territórios de dominação estatal e fronteiras nacionais: a mediação geográfica da representação e da soberanía política", en M. Santos et al (comps): "O Novo Mapa do Mundo". Editorial Hucitec. Sao Paulo.

Foro Económico Internacional de Energías. Disponible en Página Web www.iwr.de/welcomee.html.

Gurevich, Raquel; (1998). "Conceptos y problemas en geografía. Herramientas básicas para una propuesta educativa", en B. Aisemberg y S. Alderoqui (comp): "Didácticas de las Ciencias Sociales II. Teorías con Prácticas". Paidós. Bs As.

Harvey, David; (2004). "Nuevo imperialismo y cambio social: Entre el despojo y la recuperación de los bienes comunes". Entrevista. Publicada en sitio web: <http://www.herramienta.com.ar/entrevistas/entrevista-con-david-harvey-nuevo-imperialismo-y-cambio-social-entre-el-despojo-y-la-rec>.

Harvey, David; (2008). "La condición de la Postmodernidad". Editorial Amorrortu. Madrid.

Klare, Michael; (2008). “Planeta Sediento, Recursos Menguantes. La Nueva Geopolítica de la energía”. Editorial Urano, Barcelona.

Laver, Robert; (2001). “The Falklands/Malvinas Case”. Editorial Martinus Nijhoff Publishers. Holanda.

Leyes Nacionales N° 17.094; N° 17.711; N° 23.968; N° 24.145; N° 24.184; N° 24.54; N° 24.815 y N° 26.659.

Lozano, Claudio; Domínguez Rotta, Juan Manuel; (2012). “Acerca de la Causa Malvinas”. IPYPP. Buenos Aires.

Régimen Jurídico de los Espacios Marítimos. Disponible en sitio web <http://www.ara.mil.ar/archivos/Docs/IIMM-01-Capitulo%201.pdf>.

Rodríguez, Hugo; (2012). “Malvinas. La Batalla Económica”. Asociación Belgrano. Disponible en Sitio Web: [//www.youtube.com/watch?v=8155pyDQmJ0](http://www.youtube.com/watch?v=8155pyDQmJ0).

Santos, Milton; (2000). “La naturaleza del espacio”. Editorial Ariel. Barcelona.

Simonoff, Alejandro; (2007). “Un cuarto de siglo de negociaciones por Malvinas (1982-2007)” I Jornadas del CENSUD. La Plata.

Sued, Gabriel (2012): Sin lugar para grandes lujos, en; Diario La Nación, Suplemento Economía y Negocios. Buenos Aires, La Nación.

The Falklands Island Company. Página oficial web <http://www.the-falkland-islands-co.com>.